



Mancomunidad de Municipios
de
VEGAS ALTAS

BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS
CON FECHA DE 29 DE OCTUBRE

ACTA 20/2018

En la sede de la Mancomunidad en la localidad de Madrigalejo, reunidos en primera convocatoria el lunes, día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho los señores representantes abajo relacionados, "*quorum praesentia sufficit*" para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno previamente convocada en forma legal, siendo las 13:00 horas, por el Presidente, don Antonio Cano Cano, se ordena abrir la sesión, para la que le asiste el Secretario don Juan Luis Rubio Delgado. Los asuntos integrantes del orden del día han sido expuestos durante el plazo legalmente establecido. Asisten, especialmente invitados por la Presidencia, el Gerente de la Mancomunidad, Sr. Ciudad, así como el representante de la empresa concesionaria del servicio de aguas, Sr. Serrano. No asisten, aunque justifican su ausencia, la Sra. Pérez y el Sr. Aguilera. La sesión no es pública.

ASISTENTES AL ACTO

PRESIDENTE

DON ANTONIO CANO CANO

VOCALES

DOÑA OLGA MARÍA TELLO MUÑOZ
DON ANDRÉS SÁNCHEZ CORRALES
DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO
DON DOMINGO NÚÑEZ MOLINA
DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO

DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO

Tras dar la bienvenida a los presentes, por el Sr. Presidente se ordena dar lectura a los expedientes constitutivos de los asuntos que figuran como

Orden del día

ASUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES.- Presentada el acta 19/2018, de 10 de octubre, en poder de los señores representantes desde la comunicación de su exposición telemática, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada de forma unánime, por lo que en consecuencia la Presidencia ordena su transcripción al libro de actas, tal y como preceptúa el artículo 110.2 del referido texto legal.

ASUNTO SEGUNDO: COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.- Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes novedades:

1 De que nuevamente se ha reiterado la solicitud de entrevista presentada ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con la que interesa tratar varios asuntos de cierta importancia para esta Mancomunidad, y también se va a solicitar entrevista al Comisario de aguas, después de recibir revisión de autorización de vertidos de la ETAP, en documento que dice lo siguiente:

“VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DE UNA PLANTA DE DEPURACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ), AL RÍO ZÚJAR.

TITULAR: MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS

Mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 1987, se concedió autorización provisional a EXPLOTACIONES Y SERVICIOS DEL AGUA, S.A., para efectuar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta depuradora de agua para abastecimiento, en el t.m. de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Con fecha 20 de septiembre de 1994 se solicita cambio de titularidad del vertido referenciado a la-Mancomunidad de Vegas Altas.

El artículo 261.1 del Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en su apartado a) establece: el Organismo de cuenca podrá revisar las autorizaciones de vertido cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

Con fecha 17 de octubre de 2018, personal adscrito al Área de Calidad de las Aguas de la CHG, realizó visita a las instalaciones de depuración de agua para abastecimiento, en la cual pudo constatar que se ha construido una planta depuradora de aguas potables nueva en el mismo recinto de la antigua, durante los años 2009 - 2010, destinándose parte de las instalaciones antiguas a albergar un laboratorio.

La construcción de una nueva planta depuradora de aguas potables, que no fue comunicado por el titular de la autorización de vertidos, supone una circunstancia sobrevenida, lo cual justifica el otorgamiento de la autorización en términos distintos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a efectos de proceder a la revisión de la autorización de vertido antes indicada a fin de adaptarla a la legislación vigente, se debe requerir al TA la siguiente documentación:

- *Declaración de vertido actualizada.*
- *Proyecto, en formato papel y electrónico, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado a la consecución de los valores límites de emisión del vertido.*

Asimismo, se debe advertir que si transcurre el plazo de tres meses sin que se reciba la documentación solicitada, se iniciarán los procedimientos administrativos que procedan en relación con un vertido que no está autorizado conforme a la normativa actualmente en vigor. “

Del resultado de la entrevista se dará cuenta a esta Junta de Gobierno, a los efectos de que adopte los acuerdos que considere oportunos, la cual se da por enterada.

ASUNTO TERCERO: ASUNTOS VARIOS DE GESTIÓN.- Se toman en consideración los siguientes asuntos de los servicios mancomunados, sobre los que se adoptan los acuerdos que se detallan a continuación:

3.1 SERVICIO DE AGUAS.

3.1.1 A los efectos de que se realicen las obras de reubicación de contadores, se insta a la Presidencia a que realice las siguientes comunicaciones preliminares:

1. Como consecuencia de las obras de mejora de las redes de abastecimiento que se están ejecutando en la localidad de Almoharín, la concesionaria del servicio ha informado a esta Mancomunidad de que la instalación domiciliar de abastecimiento de agua potable de don Amalio Ávila Pérez, sita en el Callejón Calvario, s/n, de dicha localidad, dispone del contador en el interior del inmueble, situación que es irregular, de acuerdo con la normativa que tiene aprobada esta Mancomunidad al respecto.

A la vista del Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua, que dispone que los contadores deberán hallarse ubicados en la fachada de los inmuebles, principio que resulta de obligatorio cumplimiento para todos los abonados, y que en caso de no cumplirse podría ocasionar la suspensión del suministro hasta que la situación se encuentre corregida.

Teniendo en consideración que en estos momentos las operaciones de traslado del contador a la línea de fachada se ejecutan de manera gratuita por esta Mancomunidad, excepto la apertura de la homacina para alojamiento del contador.

Resultando, como se ha expuesto anteriormente, de obligado cumplimiento esta reubicación del contador, que evita que el personal tenga que acceder al interior de los inmuebles para realizar la lectura regular de los consumos, y evita igualmente posibles derivaciones de la red antes del cómputo que realiza el aparato contador.

Por la presente, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en acordar:

1 La obligatoriedad del titular de don Amalio Ávila Pérez, a colaborar con este servicio en el traslado del contador, desde el interior del inmueble sito en el Callejón Calvario, s/n, de Almoharín, hasta la fachada del mismo, debiendo realizar las operaciones de apertura de homacina, y corriendo el resto de los gastos por cuenta del servicio.

2 El apercibimiento al citado abonado, de que en caso de omitir esta obligación en plazo de quince días hábiles, se procederá a la ejecución subsidiaria por esta Mancomunidad, con el consiguiente corte del suministro.

3 Notificar este acuerdo al interesado, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

2.- Como consecuencia de las obras de mejora de las redes de abastecimiento que se están ejecutando en la localidad de Almoharín, la concesionaria del servicio ha informado a esta Mancomunidad de que la instalación domiciliar de abastecimiento de agua potable de don Agustín Mena Merino, sita en la calle Calvario, número 25, de dicha localidad, dispone del contador en el interior del inmueble, situación que es irregular, de acuerdo con la normativa que tiene aprobada esta Mancomunidad al respecto.

A la vista del Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua, que dispone que los contadores deberán hallarse ubicados en la fachada de los inmuebles, principio que resulta de obligatorio cumplimiento para todos los abonados, y que en caso de no cumplirse podría ocasionar la suspensión del suministro hasta que la situación se encuentre corregida.

Teniendo en consideración que en estos momentos las operaciones de traslado del contador a la línea de fachada se ejecutan de manera gratuita por esta Mancomunidad, excepto la apertura de la homacina para alojamiento del contador.

Resultando, como se ha expuesto anteriormente, de obligado cumplimiento esta reubicación del contador, que evita que el personal tenga que acceder al interior de los inmuebles para realizar la lectura regular de los consumos, y evita igualmente posibles derivaciones de la red antes del cómputo que realiza el aparato contador.

Por la presente, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en acordar:

1 La obligatoriedad de don Agustín Mena Merino, a colaborar con este servicio en el traslado del contador, desde el interior del inmueble sito en la calle Calvario, número 25, de Almoharín, hasta la fachada del mismo, debiendo realizar las operaciones de apertura de homacina, y corriendo el resto de los gastos por cuenta del servicio.

2 El apercibimiento al citado abonado, de que en caso de omitir esta obligación en plazo de quince días hábiles, se procederá a la ejecución subsidiaria por esta Mancomunidad, con el consiguiente corte del suministro.

3 Notificar este acuerdo al interesado, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

3.- Como consecuencia de las obras de mejora de las redes de abastecimiento que se están ejecutando en la localidad de Navalvillar de Pela, la concesionaria del servicio ha informado a esta Mancomunidad de que la instalación domiciliar de abastecimiento de agua potable de don Antonio Romera Acedo, sita en la calle Pinelo, número 8, de la localidad de Navalvillar de Pela, dispone del contador en el interior del inmueble, situación que es irregular, de acuerdo con la normativa que tiene aprobada esta Mancomunidad al respecto.

A la vista del Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua, que dispone que los contadores deberán hallarse ubicados en la fachada de los inmuebles, principio que resulta de obligatorio cumplimiento para todos los abonados, y que en caso de no cumplirse podría ocasionar la suspensión del suministro hasta que la situación se encuentre corregida.

Teniendo en consideración que en estos momentos las operaciones de traslado del contador a la línea de fachada se ejecutan de manera gratuita por esta Mancomunidad, excepto la apertura de la homacina para alojamiento del contador.

Resultando, como se ha expuesto anteriormente, de obligado cumplimiento esta reubicación del contador, que evita que el personal tenga que acceder al interior de los inmuebles para realizar la lectura regular de los consumos, y evita igualmente posibles derivaciones de la red antes del cómputo que realiza el aparato contador.

Por la presente, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en acordar:

1 La obligatoriedad de don Antonio Romera Acedo, a colaborar con este servicio en el traslado del contador, desde el interior del inmueble sito en la calle Pinelo, número 8, de Navalvillar de Pela, hasta la fachada del mismo, debiendo realizar las operaciones de apertura de homacina, y corriendo el resto de los gastos por cuenta del servicio.

2 El apercibimiento al citado abonado, de que en caso de omitir esta obligación en plazo de quince días hábiles, se procederá a la ejecución subsidiaria por esta Mancomunidad, con el consiguiente corte del suministro.

3 Notificar este acuerdo al interesado, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

4.- Como consecuencia de las obras de mejora de las redes de abastecimiento que se están ejecutando en la localidad de Navalvillar de Pela, la concesionaria del servicio ha informado a esta Mancomunidad de que la instalación domiciliaria de abastecimiento de agua potable de don Juan Gallardo Galiano, sita en la calle Trafalgar, número 12, de la localidad de Navalvillar de Pela, dispone del contador en el interior del inmueble, situación que es irregular, de acuerdo con la normativa que tiene aprobada esta Mancomunidad al respecto.

A la vista del Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua, que dispone que los contadores deberán hallarse ubicados en la fachada de los inmuebles, principio que resulta de obligatorio cumplimiento para todos los abonados, y que en caso de no cumplirse podría ocasionar la suspensión del suministro hasta que la situación se encuentre corregida.

Teniendo en consideración que en estos momentos las operaciones de traslado del contador a la línea de fachada se ejecutan de manera gratuita por esta Mancomunidad, excepto la apertura de la homacina para alojamiento del contador.

Resultando, como se ha expuesto anteriormente, de obligado cumplimiento esta reubicación del contador, que evita que el personal tenga que acceder al interior de los inmuebles para realizar la lectura regular de los consumos, y evita igualmente posibles derivaciones de la red antes del cómputo que realiza el aparato contador.

Por la presente, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en acordar:

1 La obligatoriedad de don Juan Gallardo Galiano, a colaborar con este servicio en el traslado del contador, desde el interior del inmueble sito en la calle Trafalgar, número 12, de Navalvillar de Pela, hasta la fachada del mismo, debiendo realizar las operaciones de apertura de homacina, y corriendo el resto de los gastos por cuenta del servicio.

2 El apercibimiento al citado abonado, de que en caso de omitir esta obligación en plazo de quince días hábiles, se procederá a la ejecución subsidiaria por esta Mancomunidad, con el consiguiente corte del suministro.

3 Notificar este acuerdo al interesado, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

5.- Como consecuencia de las obras de mejora de las redes de abastecimiento que se están ejecutando en la localidad de Almoharín, la concesionaria del servicio ha informado a esta Mancomunidad de que la instalación domiciliaria de abastecimiento de agua potable de don Inocencio González Mojonero, sita en la calle Calvario, número 72, de dicha localidad, dispone del contador en el interior del inmueble, situación que es irregular, de acuerdo con la normativa que tiene aprobada esta Mancomunidad al respecto.

A la vista del Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua, que dispone que los contadores deberán hallarse ubicados en la fachada de los inmuebles, principio que resulta de obligatorio cumplimiento para todos los abonados, y que en caso de no cumplirse podría ocasionar la suspensión del suministro hasta que la situación se encuentre corregida.

Teniendo en consideración que en estos momentos las operaciones de traslado del contador a la línea de fachada se ejecutan de manera gratuita por esta Mancomunidad, excepto la apertura de la homacina para alojamiento del contador.

Resultando, como se ha expuesto anteriormente, de obligado cumplimiento esta reubicación del contador, que evita que el personal tenga que acceder al interior de los inmuebles para realizar la lectura regular de los consumos, y evita igualmente posibles derivaciones de la red antes del cómputo que realiza el aparato contador.

Por la presente, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en acordar:

1 La obligatoriedad del titular de don Inocencio González Mojono, a colaborar con este servicio en el traslado del contador, desde el interior del inmueble sito en la calle Calvario, número 72, de Almoharín, hasta la fachada del mismo, debiendo realizar las operaciones de apertura de homacina, y corriendo el resto de los gastos por cuenta del servicio.

2 El apercibimiento al citado abonado, de que en caso de omitir esta obligación en plazo de quince días hábiles, se procederá a la ejecución subsidiaria por esta Mancomunidad, con el consiguiente corte del suministro.

3 Notificar este acuerdo al interesado, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

6.- Como consecuencia de las obras de mejora de las redes de abastecimiento que se están ejecutando en la localidad de Almoharín, la concesionaria del servicio ha informado a esta Mancomunidad de que la instalación domiciliar de abastecimiento de agua potable de don Manuel Fernández Tostado, sita en la calle Calvario, número 72, de dicha localidad, dispone del contador en el interior del inmueble, situación que es irregular, de acuerdo con la normativa que tiene aprobada esta Mancomunidad al respecto.

A la vista del Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua, que dispone que los contadores deberán hallarse ubicados en la fachada de los inmuebles, principio que resulta de obligatorio cumplimiento para todos los abonados, y que en caso de no cumplirse podría ocasionar la suspensión del suministro hasta que la situación se encuentre corregida.

Teniendo en consideración que en estos momentos las operaciones de traslado del contador a la línea de fachada se ejecutan de manera gratuita por esta Mancomunidad, excepto la apertura de la homacina para alojamiento del contador.

Resultando, como se ha expuesto anteriormente, de obligado cumplimiento esta reubicación del contador, que evita que el personal tenga que acceder al interior de los inmuebles para realizar la lectura regular de los consumos, y evita igualmente posibles derivaciones de la red antes del cómputo que realiza el aparato contador.

Por la presente, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en acordar:

1 La obligatoriedad del titular de don Manuel Fernández Tostado, a colaborar con este servicio en el traslado del contador, desde el interior del inmueble sito en la calle Calvario, número 72, de Almoharín, hasta la fachada del mismo, debiendo realizar las operaciones de apertura de homacina, y corriendo el resto de los gastos por cuenta del servicio.

2 El apercibimiento al citado abonado, de que en caso de omitir esta obligación en plazo de quince días hábiles, se procederá a la ejecución subsidiaria por esta Mancomunidad, con el consiguiente corte del suministro.

3 Notificar este acuerdo al interesado, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

7.- Como consecuencia de las obras de mejora de las redes de abastecimiento que se están ejecutando en la localidad de Almoharín, la concesionaria del servicio ha informado a esta Mancomunidad de que la instalación domiciliar de abastecimiento de agua potable de Talleres Juisa, sita en la calle Calvario, número 27, de dicha localidad, dispone del contador en el interior del inmueble, situación que es irregular, de acuerdo con la normativa que tiene aprobada esta Mancomunidad al respecto.

A la vista del Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua, que dispone que los contadores deberán hallarse ubicados en la fachada de los inmuebles, principio que resulta de obligatorio cumplimiento para todos los abonados, y que en caso de no cumplirse podría ocasionar la suspensión del suministro hasta que la situación se encuentre corregida.

Teniendo en consideración que en estos momentos las operaciones de traslado del contador a la línea de fachada se ejecutan de manera gratuita por esta Mancomunidad, excepto la apertura de la homacina para alojamiento del contador.

Resultando, como se ha expuesto anteriormente, de obligado cumplimiento esta reubicación del contador, que evita que el personal tenga que acceder al interior de los inmuebles para realizar la lectura regular de los consumos, y evita igualmente posibles derivaciones de la red antes del cómputo que realiza el aparato contador.

Por la presente, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en acordar:

1 La obligatoriedad del titular de Talleres Juisa, a colaborar con este servicio en el traslado del contador, desde el interior del inmueble sito en la calle Calvario, número 27, de Almoharín, hasta la fachada del mismo, debiendo realizar las operaciones de apertura de homacina, y corriendo el resto de los gastos por cuenta del servicio.

2 *El apercebimiento al citado abonado, de que en caso de omitir esta obligación en plazo de quince días hábiles, se procederá a la ejecución subsidiaria por esta Mancomunidad, con el consiguiente corte del suministro.*

3 *Notificar este acuerdo al interesado, con apercebimiento de los recursos que le amparan.*

3.1.2 Se presenta el expediente 0272/2018, incoado a instancias del vecino de 06410 Santa Amalia (Badajoz) don Juan Luis Donoso Gil, y domiciliado a efectos de notificaciones en la calle Groizard, 32, quien solicita la bonificación recogida en la ordenanza por causa de avería interna.

No obstante, evacuado el preceptivo informe de la concesionaria, de detecta que las lecturas son muy irregulares, desconociéndose el motivo por el que no se ha procedido a su lectura regular, por lo que, a los efectos de determinar el volumen de consumo que afecta al expediente en cuestión, por unanimidad se acuerda que por la concesionaria se realice un nuevo cálculo de consumos, para obtener una media adecuada con la que poder adoptar un acuerdo más adecuado a la realidad. Entretanto se deja el asunto sobre la mesa.

3.1.3 Por lo que respecta al expediente sobre direcciones de obra y coordinaciones de seguridad y salud de las obras de mejora de las redes de baja, y existiendo algunas dudas al respecto, se acuerda por unanimidad que se emita informe jurídico y se considere en una ulterior sesión.

3.1.4 En relación con el expediente de licitación de las obras de nueva captación en el río Zújar, en orden de garantizar la transparencia del proceso a la hora de determinar las empresas que van a ser objeto de invitación, se ha recabado informe de los servicios técnicos, con el fin de que detallen cuáles de las empresas incluidas en la clasificación del Ministerio consideran más adecuadas para participar en el proceso de contratación, según su leal conocimiento de las que habitualmente operan en el mercado.

Emitido dicho informe, dice lo siguiente:

Informe	<i>Expte. MA/18/IF/030-T1-T2</i>
Objeto del Informe:	<i>Relación de empresas para petición de ofertas referentes a las obras de CAPTACIÓN EN RIO ZÚJAR.</i>
Solicitante:	<i>Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas.</i>

Consideraciones:

Con fecha 28 de octubre de 2018 se solicita a los técnicos de la OGU que elaboren una relación de empresas con objeto de solicitar ofertas de las obras de captación de aguas en el río Zújar que se pretenden acometer.

De la clasificación general de empresas facultada, se ha elaborado la siguiente relación:

- 1.- *GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.*
- 2.- *CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GUADIANA, S.A.*
- 3.- *CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.*
- 4.- *MAYCOEX, S.L.*
- 5.- *AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA, S.A.*
- 6.- *ANTOLÍN GÓMEZ VELLERINO, S.L.*
- 7.- *CARLOS GONZÁLEZ DÍAZ, S.L.*
- 8.- *BALPIA, S.A.*
- 9.- *CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES, S.A.*
- 10.- *HIDROCAEX, S.L.*

En consecuencia, tras unas breves intervenciones, por la Junta de Gobierno, de manera unánime, se da por válida la relación de empresas anteriormente identificadas, acordando además que se procese su información para incorporarla al expediente.

ASUNTO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Invitando la Presidencia a los señores vocales de la Junta de Gobierno comparecientes, a que postulen los ruegos y formulen las preguntas que sean de su interés, en los términos de lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 14:00 horas, en lugar y fecha ut supra, de todo lo cual, como Secretario, y con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, doy fe.

